

4172

DECRETO N°:

TEMUCO: 27 DIC. 2016

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Grupo Webtel Comunicaciones SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 16 de diciembre del 2016.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Contrato Estrategia Comunicacional no seas Víctima del Delito en Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Grupo Webtel Comunicaciones SpA, Rol único tributario N°76.242.953-4, por escritura pública de fecha 16 de diciembre del año 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco, pagará a la prestadora la suma única y total de \$29.988.000(veintinueve millones novecientos ochenta y ocho mil pesos) exento de IVA, sin reajustes ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

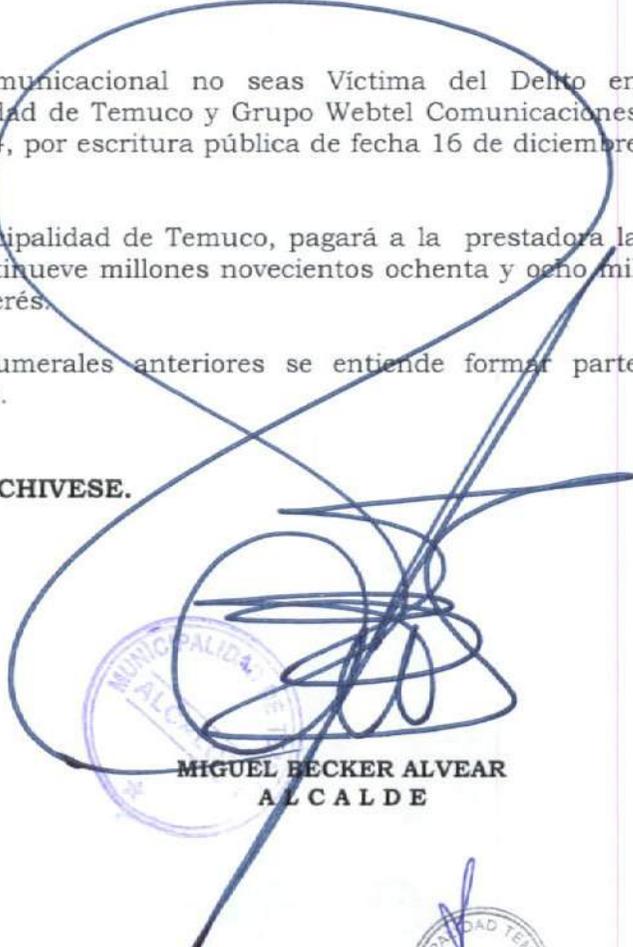


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1199112

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 9252 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

**CONTRATO ESTRATEGIA COMUNICACIONAL NO SEAS VÍCTIMA
 DEL DELITO EN TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GRUPO WEBTEL COMUNICACIONES SpA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **GRUPO WEBTEL COMUNICACIONES SpA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y tres guion cuatro, representada por doña **SALLY ANNY CAROLINA BURGEMEISTER TRONCOSO**, chilena, Soltera, Diseñadora Grafica, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna de Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número novecientos uno de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ocho guión dos mil dieciséis: **"ESTRATEGIA COMUNICACIONAL NO SEAS VÍCTIMA DEL DELITO EN TEMUCO"**. ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion LE dieciséis. Por Decreto Alcaldicio número mil cientos treinta y dos de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora **GRUPO WEBTEL COMUNICACIONES SpA**. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora **GRUPO WEBTEL COMUNICACIONES SpA**, representada por doña **SALLY ANNY CAROLINA BURGEMEISTER TRONCOSO**, quien por su parte acepta, la contratación servicio estrategia comunicacional no seas víctima del delito en Temuco. **TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **CUARTA. PRECIO:** Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de veintinueve millones novecientos ochenta y ocho mil pesos, exento de IVA, sin reajuste ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



este contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará según lo establecido en el artículo quince de Las Bases Administrativas.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato tendrá una vigencia de ocho meses desde la fecha de adjudicación en el portal mercado público. Se deja constancia que constituyendo el producto objeto de este contrato, una obra arquitectónica que se encuentra amparada por la Ley número diecisiete mil trescientos treinta y seis, de Propiedad Intelectual y protegida en consecuencia por los derechos de autor a que ésta normativa se refiere, el Prestador cede en forma exclusiva, expresa y definitiva a la Municipalidad de Temuco todos y cada uno de los derechos patrimoniales de explotación comercial de la obra creada, autorizando expresamente y en forma indefinida al Alcalde para utilizar directa y personalmente la obra, es decir publicarla, reproducirla, adaptarla, modificarla, ejecutarla, replicarla, distribuirla y autorizar su uso a cualquier título por parte de terceros. **SEPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía primer requerimiento y a la vista, de Avla Seguros de Créditos y Garantía S.A., número tres cero cero dos cero uno seis cero cuatro siete tres seis uno, de fecha de emisión nueve de diciembre del dos mil dieciséis, por un total valor asegurado de cincuenta y seis coma noventa y cinco Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo catorce de las Bases Administrativas, en los términos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la

ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DECIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciséis. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de doña **SALLY ANNY CAROLINA BURGEMEISTER TRONCOSO**, para actuar en representación de **GRUPO WEBTEL COMUNICACIONES SpA**, consta en escritura pública de constitución de Sociedad por Acciones de fecha cinco de octubre del dos mil doce, otorgada ante la notaria pública María Soledad Santos Muñoz, repertorio número trece mil quinientos cincuenta y tres guion dos mil doce. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA.**

JORGÉ ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



GASTOS: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS. - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.
Se da copia. Doy Fe

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Sally Anny



SALLY ANNY CAROLINA BURGEMEISTER TRONCOSO
En rep. GRUPO WEBTEL COMUNICACIONES SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 22 DIC. 2016





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

~~_____~~



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 23 DIC 2016

